

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1257

Impreso el día 19 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 28 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa Jet Paq S. A., en relación a los estados contables, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011. (134-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa Jet Paq Sociedad Anónima, en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto; asimismo, para que dicha sociedad ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente informe de la comisión fiscalizadora a dicha fecha.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables de JET PAQ S.A., correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009, 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2011. En todos los ejercicios considerados, la Auditoría General de la Nación manifiesta que correspondió la aplicación de dictamen de abstención de opinión, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance e incertidumbres, según se indican en las respectivas síntesis de los principales motivos de la abstención.

Del análisis de los balances generales de JET PAQ S.A., por los ejercicios finalizados el 31/12/2009, 31/12/2010 y 31/12/2011 surgen que las abstenciones de opinión se originan en similares causales o falencias observadas en todos los ejercicios analizados. Por tal razón, solamente tomaremos en consideración el correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011.

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que ha examinado los estados contables de JET PAQ S.A. por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011.

La Auditoría General de la Nación informa que por ley 26.466 se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación las acciones de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas (entre las cuales esta JET PAQ S.A.) y que por decreto 2.347/2008 se creó en la órbita de la Secretaría de Transporte, una unidad administrativa que ejerce todos los derechos que las acciones a expropiar le confieren, hasta tanto finalice el proceso expropiatorio.

Que por tal motivo, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118, inciso *h*), de la ley 24.156, a solicitud de la sociedad y mediante convenio, se realizó la auditoría de los estados contables por los ejercicios

finalizados el 31/12/2009, 31/12/2010 y 31/12/2011 correspondientes a JET PAQ S.A.

La AGN informa que el examen, salvo algunas limitaciones, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los principales motivos de la abstención de opinión del informe del auditor, sobre los estados contables de JET PAQ S.A., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, son los siguientes:

1. La operatoria comercial y administrativa de JET PAQ S.A. es realizada por Aerolíneas Argentinas S.A. (AR). Las operaciones y los procesos de las dos sociedades son realizados y registrados por el mismo personal, sin que exista separación de funciones ni control por oposición de intereses. Si bien AR, en el carácter indicado, ha iniciado un proceso de actualización de sus sistemas administrativos contables cuya implementación se encuentra actualmente en proceso, los controles imperantes durante el año 2011 no han sido suficientes a efecto de minimizar los riesgos derivados de la importante descentralización administrativa con la que opera la sociedad por lo que las debilidades identificadas en el ámbito de control interno y de tecnología de la información, no permiten asegurar que la totalidad de los errores u omisiones, si los hubiese, hayan sido identificados y corregidos. La sociedad ha realizado el análisis de los hechos posteriores con incidencia en cuestiones de valuación y exposición hasta el 31/12/2012, no obstante la emisión posterior de los estados contables.

2. JET PAQ S.A. está constituida societariamente por un 50 % de capital de Aerolíneas Argentinas S.A. (AR) y un 50 % de Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. (AU) y su objetivo principal es la realización de actividades de transporte de cargas y/o correo por vía aérea. Dicha sociedad no cuenta con estructura orgánica propia. Las tareas son coordinadas por la Gerencia de Cargas de AR que tiene a su cargo la totalidad del personal de JET PAQ S.A. Ésta únicamente factura a AR y a AU los gastos que insume su personal de acuerdo a un convenio entre ambas, independientemente de las actividades de carga realizadas y registrándolas bajo el concepto de ingresos por servicios prestados. Toda operación de carga que se realiza es facturada al usuario por AR, quien asume la responsabilidad del cumplimiento del servicio. Esta situación de confusión de atribuciones y responsabilidades en el cumplimiento del objeto social, desplazándolo hacia los entes controlantes, afecta la clasificación y exposición de las operaciones realizadas, ya que los estados contables no están referidos a una unidad económica identificable con el cumplimiento de su objetivo.

3. Durante los últimos años, las sociedades controlantes (Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas

- Cielos del Sur S.A.) han incrementado sus pérdidas acumuladas, las que impactaron sobre su estructura patrimonial. El Estado argentino, a partir de la sanción de la ley 26.412, según se expone en nota 1 a los estados contables, prescribió el rescate de las empresas que finalmente fue materializado a través de la expropiación de las acciones declarada por la ley 26.466. A partir del 10/7/2008, el Estado argentino ha asistido financieramente a las sociedades controlantes, mediante la transferencia de fondos para hacer frente a las erogaciones, que al 31/12/11 ascienden a \$ 9.241.361.167 (incluye \$ 714.745.000 para la compra de aeronaves nuevas).

Las asistencias del Estado nacional para las citadas sociedades acumuladas al 31/12/13 ascienden a \$ 17.070.370.812. Las operaciones de la sociedad se encuentran condicionadas a la continuidad de las medidas para dotar de viabilidad económica y financiera a las sociedades controlantes, a los aportes a recibir para solventar el déficit financiero y a la conclusión del proceso de expropiación en trámite.

En el considerando de la resolución 11/14 la AGN señala la falta de cumplimiento por parte de la sociedad en la remisión del informe de la comisión fiscalizadora.

*Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. –
Gerardo R. Morales. – Manuel Garrido.
– Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.
Miguel Á. Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-657/12, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 22/13, aprobando el informe referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 correspondientes a JET PAQ S.A.; O.V.-287/13, AGN comunica resolución 162/13, aprobando el informe de auditoría y la síntesis de los principales motivos de la abstención de opinión referidos: a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 correspondientes a JET PAQ S.A.; y O.V.-586/13, AGN comunica resolución 11/14, aprobando el informe de auditoría y la síntesis de los principales motivos de abstención de opinión, referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 correspondientes a JET PAQ S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa JET PAQ S.A., en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto; asimismo, para que dicha sociedad ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente informe de la comisión fiscalizadora a dicha fecha.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de febrero de 2015.

*Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. –
Gerardo R. Morales. – Manuel Garrido.
– Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.
Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 134-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.